MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20213130015866 41**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2021

Señora
LEIDY YINETH GUZMÁN BOLÍVAR
Prestadora de Servicios
Contrato No. 371 CENACPERSONAL-2021
Leidy.guzmanbolivar@buzonejercito.mil.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta PQR respecto al informe con radicado 2021313008497513.

Con toda atención, me dirijo con el fin de dar respuesta a la petición mediante la cual solicita: "me sea retirada lo más pronto posible la anotación o novedad de mi informe de supervisión y del SECOP2, ya que ni siquiera hubo un llamado de atención, ni aviso, ni por parte de quien lo elaboro SV. OMAR PEÑA, ni de quien lo firma la señora MY. BERTHA CONSTANZA PERDOMO AVILÉS, pues este no es el medio para manifestarlo", para lo cual me permito referirme a los siguientes aspectos:

1. Como primera medida es preciso indicar que, la plataforma SECOPII es la herramienta estatal mediante la cual se hace el registro de los procesos de contratación del Estado, durante las etapas de publicación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, para que todos los ciudadanos puedan tener acceso y conocer como es la inversión Estatal y como se están ejecutando los contratos.
2. En este sentido, como supervisor del contrato 371 CENACPERSONAL-2021, es mi obligación dejar registro de todo lo que se suscita en la ejecución del contrato, por lo cual el informe allegado por la señora Mayor BERTHA CONSTANZA PERDOMO es una situación particular dentro de la ejecución del mismo, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en los siguientes términos:

> *ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el* ***seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.***
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual,*

Carrera 48 No 20 B – 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas".
Edificio Comando de Personal Piso 2.
Conmutador 4461445
juridicadiper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

*y **serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos** o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* (Negrilla fuera de texto)

Lo cual también está establecido como una obligación del supervisor dentro de la cláusula decima del contrato No. 371-CENACPERSONAL-2021.

3. Así mismo, como se indicó en el informe de supervisión del mes de julio, no se estableció que con este solo hecho se estuviera generando un incumplimiento del contrato, por el contrario, se hizo la salvedad de que el contrato se cumplió para efecto del pago parcial, dejando como observación el informe presentado por la señora Mayor Jefe de la Sección Jurídica de la Dirección de Personal.

4. Por lo anterior, con el registro de lo que antecede no se está dando inicio a un debido proceso para decretar el incumplimiento o caducidad del contrato de prestación de servicios, instancia en la cual se daría lugar a la presentación de descargos como mecanismo para garantizar el debido proceso administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. Ahora con respecto a "sea retirada lo más pronto posible la anotación o novedad de mi informe de supervisión y del SECOP2", no es procedente en la medida que como se indicó esta plataforma está diseñada para dar publicidad a los contratos que se ejecutan en las entidades del Estado, retirarlo sería ir en contra de este principio.

6. Por lo anterior, el presente informe será publicado en la plataforma, anexando el informe que usted presento en la medida que hace parte de la ejecución del contrato estatal.

No siendo otro el objeto del presente informe, se invita al contratista a seguir ejecutando el contrato de la mejor manera como se ha hecho hasta la fecha, de acuerdo a las obligaciones contractuales asumidas.

Cordialmente,

Capitán CESAR AUGUSTO MANRIQUE GONZÁLEZ
Supervisor Contrato 371-CENACPERSONAL-2021

Anexo lo enunciado en 9 folios útiles.

Carrera 46 No 20 B – 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas".
Edificio Comando de Personal Piso 2.
Conmutador 4461445
juridicadiper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co